

**Ente fiscalizado:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P.

**Fondo:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

**Número de auditoría:** AEFMOD-22-DIF-2019

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 1,279,072.00
Muestra auditada:	\$ 883,696.00
Representatividad de la muestra:	69.1%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control interno

1. El Sistema Municipal DIF Villa Hidalgo, S.L.P., omitió contestar el cuestionario de control interno que le fue requerido mediante oficio número ASE-CFMOD-092/2020, notificado el 25 de febrero del 2019; en razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado no tuvo elementos para emitir una opinión respecto del control interno para la gestión de los recursos del Sistema Municipal DIF.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Coordinadora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió presentar la documentación o aclaraciones que a su juicio pudieran solventar los resultados que le fueron notificados.*

En virtud de que el ente fiscalizado, omitió aportar elementos para subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación.

#### AEFMOD-22-DIF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó el acta de la sesión ordinaria correspondiente al 4o trimestre de 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Coordinadora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/193/14/09/2020, del 14 de septiembre de 2020, presentó el acta de la sesión extraordinaria número 28, de la Junta de Gobierno, del 16 de marzo de 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar el acta de la sesión ordinaria correspondiente al 4o trimestre de 2019, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-22-DIF-2019-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar y realizar las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno en tiempo y forma.

**3.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se comprobó que éste, omitió actualizar su Reglamento Interno, pues data de octubre de 1999, así como publicar los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Coordinadora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/194/14/09/2020, del 14 de septiembre de 2020, presentó copia del Reglamento Interno actualizado y autorizado por la Junta de Gobierno, el cual está en proceso de publicación; también mencionó que los manuales de organización y procedimientos no se han elaborado.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó un ejemplar del Reglamento Interno, autorizado por la Junta de Gobierno el 30 de diciembre de 2019, sin embargo, omitió presentar un ejemplar de la publicación del mismo, comprobando además, que omitió elaborar los manuales de organización y procedimientos, por lo que no solventó la observación.

**AEFMOD-22-DIF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar los manuales de organización y procedimientos y solicitar la publicación del Reglamento Interno.

**4.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Coordinadora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió presentar la documentación o aclaraciones que a su juicio pudieran solventar los resultados que le fueron notificados.*

En virtud de que el ente fiscalizado, omitió aportar elementos para subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación.

**AEFMOD-22-DIF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar y solicitar la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se advirtió que la Directora, omitió acreditar que presentó informe del avance de los programas institucionales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Coordinadora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/195/14/09/2020, del 14 de septiembre de 2020, comentó que los informes mensuales de las diferentes áreas, se entregaron al DIF Estatal pero no fueron presentados ante la Junta de Gobierno.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia de que elaboró los informes de los programas institucionales, sin embargo, omitió acreditar que los presentó al DIF Estatal y a la Junta de Gobierno, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-22-DIF-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe que el informe del avance de los programas institucionales, fue turnado al DIF Estatal y a la Junta de Gobierno, con objeto de cumplir con la normatividad aplicable y transparentar la aplicación de los recursos públicos.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se advirtió que la Directora, omitió acreditar que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Coordinadora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/196/14/09/2020, del 14 de septiembre de 2020, informó que no se realizaron los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió elaborar los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2019, por lo que no se solventó lo observado.

#### AEFMOD-22-DIF-2019-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió la Presidenta o titular, al no elaborar los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2019.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se comprobó que el órgano de vigilancia, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia, sin embargo, se advirtió que el servidor público que firmó los citados informes, careció de facultades para realizar dichos trabajos, al ser el Contralor Interno del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Coordinadora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió presentar la documentación o aclaraciones que a su juicio pudieran solventar los resultados que le fueron notificados.*

En virtud de que el ente fiscalizado, omitió aportar elementos para subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación.

**AEFMOD-22-DIF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la irregularidad en que incurrió el servidor público, que firmó los informes emitidos por el órgano de vigilancia, sin tener facultades para ello.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Coordinadora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió presentar la documentación o aclaraciones que a su juicio pudieran solventar los resultados que le fueron notificados.*

En virtud de que el ente fiscalizado, omitió aportar elementos para subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación.

**AEFMOD-22-DIF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la irregularidad en que incurrió el Contralor Interno, al omitir presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos para realizar su labor de vigilancia.

**9.** Se verificó que para el ejercicio 2019, se tomó como referencia el Presupuesto de Egresos 2018, el cual fue aprobado mediante sesión ordinaria número 10 de la Junta de Gobierno, el 4 de diciembre de 2017, y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de mayo de 2019; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

**10.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$119,108.73, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$1,159,963.27 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$1,279,072.00; verificando que mediante oficio sin número, de fecha 31 de diciembre de 2019, el Ente dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

### **Origen de los recursos**

**11.** El Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., obtuvo recursos por \$1,725.00, verificando que se apegó razonablemente a las cuotas de recuperación para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió comprobantes que no reunieron los requisitos fiscales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/197/14/09/2020, del 14 de septiembre de 2020, presentó estados de cuenta en donde están registrados los depósitos en efectivo y mencionó que están trabajando para elaborar los comprobantes fiscales correspondientes.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió expedir los comprobantes fiscales por la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, por lo que no solventó la observación.

### **AEFMOD-22-DIF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron expedir los comprobantes fiscales a los usuarios de los servicios públicos.

**12.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$1,158,238.27, transferidos por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., comprobando que no emitió los comprobantes de los meses de abril, y de junio a diciembre de 2019, por un monto de \$893,938.27.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Coordinadora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/198/14/09/2020, del 14 de septiembre de 2020, presentó los recibos fiscales de los meses abril, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, faltando los comprobantes de julio y agosto de 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar los comprobantes fiscales de los meses de julio y agosto del 2019, por la transferencia de recursos que le realizó el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-22-DIF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron expedir los comprobantes fiscales al Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., por la transferencia de recursos que realizó durante el ejercicio 2019.

**Servicios personales**

**13.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de mayo de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**14.** El Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria que no reunió requisitos fiscales, por concepto de pago de nómina de enero a diciembre 2019, pues omitió timbrar los recibos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Coordinadora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/199/14/09/2020, del 14 de septiembre de 2020, informó que no se contó con el sistema de timbrado de recibos de nómina, se está trabajando en ello para poder realizar dicho proceso.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditados, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que derivado de la observación, no implementó acción correctiva, ya que no emitieron los comprobantes fiscales por el pago de sueldos y otras percepciones, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-22-DIF-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron timbrar los comprobantes por el pago de remuneraciones a los empleados del Sistema Municipal DIF.

**15.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de mayo de 2019.

**16.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió presentar el contrato laboral con el personal que ocupó de manera eventual, el puesto de contador, observando que realizó pagos durante el periodo de enero a diciembre de 2019, por un monto de \$12,535.68.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Coordinadora del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes S.L.P., mediante oficio número SMDIF/200/14/09/2020, del 14 de septiembre de 2020, anexó copia certificada del contrato laboral del personal que ocupó de manera eventual, el puesto de contador.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que presentó el contrato debidamente requisitado por la persona que ocupó de manera eventual el puesto de contador, con lo que se solventó la observación por un monto de \$12,535.68.

**17.** Del análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió integrar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Coordinadora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/201/14/09/2020, del 14 de septiembre de 2020, anexó copia certificada de 10 expedientes que integraron la muestra de auditoría, donde recabó la documentación de carácter personal.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que emprendió las acciones correctivas para integrar los expedientes de cada uno de los servidores públicos, sin embargo, omitió incorporar documentación relativa a la relación laboral (faltó firma en algunos contratos, permisos, vacaciones, nombramiento, incapacidades, etc.), por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-22-DIF-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron integrar y/o actualizar los expedientes laborales de cada uno de los servidores públicos.

**18.** Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar la presencia física del personal adscrito al SMDIF y que estos hayan realizado las actividades para las que fueron contratado.

**19.** Del análisis de los expedientes del personal que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió integrarlos, en tal virtud, no se tuvieron los elementos para comprobar que los servidores públicos no desempeñaron otro cargo o puesto en el sector público o privado; así mismo, no fue posible constatar, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Coordinadora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/202/14/09/2020, del 14 de septiembre de 2020, informó que el personal adscrito al SMDIF, no laboró en otra institución pública ni privada y que no tienen ningún parentesco con el titular.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que integró expedientes individuales del personal que labora en el SMDIF, sin embargo, dichos expedientes no contaron con información suficiente, que permitiera corroborar que el personal, no laboró en otra institución pública ni privada y que no tuvieron parentesco con el titular, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-22-DIF-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron integrar y/o actualizar los expedientes laborales de cada uno de los servidores públicos.

**20.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvo derecho, el servidor público que fue dado de baja durante el ejercicio 2019; comprobando además que después de la fecha de la baja, no le realizaron pagos derivados de una relación laboral.

#### **Materiales y suministros**

**21.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de mayo de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**22.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó razonablemente los gastos.

**23.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de compras consolidadas de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**24.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de materiales y suministros, durante el ejercicio 2019.

### **Servicios generales**

**25.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de mayo de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**26.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**27.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., contrató servicios profesionales de capacitación y documentó mediante las constancias entregadas a los empleados que asistieron a los cursos, las actividades y resultados obtenidos.

**28.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2019.

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**29.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de mayo de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**30.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Hidalgo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**31.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (adquisiciones), durante el ejercicio de 2019.

**32.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (adquisiciones), durante el ejercicio de 2019.

**33.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios, en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (adquisiciones), durante el ejercicio de 2019.

## Registro contable

**34.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que incumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 49.6% de disposiciones en tiempo y forma, incumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Coordinadora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/203/14/09/2020, del 14 de septiembre de 2020, manifestó que no tienen capacidad financiera para realizar la contratación de una persona responsable para transparencia.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el CONAC y de los plazos previstos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

## AEFMOD-22-DIF-2019-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**35.** Se observó que los estados financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., destinó de manera efectiva a la asistencia social, ni lo precisó en notas a los estados financieros, de tal suerte que el objetivo primordial del Sistema Municipal DIF no se percibió.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Coordinadora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/204/14/09/2020, del 14 de septiembre de 2020, anexó copia certificada del Estado de Actividades y un reporte auxiliar de la cuenta de Ayudas Sociales del ejercicio 2019, donde mostró el destino de los recursos a la asistencia social.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que efectivamente se ha perseguido y cumplido el objetivo del ente, que es la asistencia social, sin embargo, contablemente esto no se reveló de manera adecuada, toda vez que las erogaciones realizadas con ese propósito fueron registradas en diversas cuentas, según lo previsto por normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que resultó relevante que en notas a los estados financieros, el ente informe de manera puntual el monto de los recursos destinados a la asistencia social, por lo que no solventó la observación.

#### AEFMOD-22-DIF-2019-05-003 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas, con objeto de que, en notas a los estados financieros, revele adecuadamente los recursos que destinó de manera efectiva a la asistencia social.

**36.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a la transferencia de recursos que realizó el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.

**37.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, corresponden básicamente al Subsidio al empleo, y fueron razonablemente correctos, a excepción de un monto de \$28,130.14, que no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredite.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Coordinadora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/205/14/09/2020, del 14 de septiembre de 2020, argumentó que la documentación comprobatoria de las cuentas por cobrar, fueron presentadas en las pólizas de periodos anteriores y fueron debidamente correctos.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia con la documentación comprobatoria y justificativa que sustente el saldo en cuentas por cobrar, así como de las acciones emprendidas para recuperar dicho saldo, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-22-DIF-2019-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar y de las gestiones para la recuperación de los mismos.

**38.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Coordinadora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/206/14/09/2020, del 14 de septiembre de 2020, anexó relación de bienes muebles e intangibles.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-22-DIF-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás legislación aplicable.

**39.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron incorrectos, ya que un monto de \$346,544.70, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Coordinadora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/207/14/09/2020, del 14 de septiembre de 2020, manifestó que los saldos de bienes muebles e inmuebles e intangibles fueron debidamente presentadas en las pólizas de periodos anteriores.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia documental y comprobatoria que acredite la propiedad de los bienes muebles e intangibles inscritos en el inventario, por lo que no solventó la observación.

#### **AEFMOD-22-DIF-2019-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados.

**40.** Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes muebles e intangibles adquiridos durante ejercicios anteriores, existieron físicamente, que operaron de manera adecuada y que contaron con el resguardo respectivo.

**41.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Coordinadora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/208/14/09/2020, del 14 de septiembre de 2020, comentó que no se aplicó ningún procedimiento, para reconocer la pérdida de valor de los bienes.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para corregir la omisión contable y cumplir con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-22-DIF-2019-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad del ente, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**42.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron razonablemente correctos, pues se integró básicamente de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios; a excepción de un monto de \$9,679.51, que no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Coordinadora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/209/14/09/2020, del 14 de septiembre de 2020, comentó que la documentación comprobatoria de las cuentas por pagar fueron debidamente presentadas en las pólizas de periodos anteriores.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-22-DIF-2019-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

**43.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Coordinadora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/210/14/09/2020, del 14 de septiembre de 2020, anexó copia certificada de los documentos que integran 4 expedientes de proveedores como son: comprobante de inscripción en el RFC emitido por el SAT, credencial del INE, etc.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que emprendió las acciones correctivas para integrar y actualizar los expedientes de cada uno de los prestadores de bienes y servicios, con lo que se solventó la observación.

**44.** Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

**45.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Hidalgo, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2019; observando además, que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, reveló un saldo por pagar de \$213,134.52.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Coordinadora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., adjuntó oficio número SMDIF/211/14/09/2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que se pretende hacer un acuerdo con la tesorería municipal del H. Ayuntamiento y con el servicio de Administración Tributaria (SAT), para realizar dichos pagos y se le dará seguimiento para estar al corriente en el 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas y de los plazos previstos para cumplir con la presentación de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2019, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-22-DIF-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio de 2019 y anteriores, por un monto de \$213,134.52 (Doscientos trece mil ciento treinta y cuatro pesos 52/100 M.N.)

**AEFMOD-22-DIF-2019-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2019 y anteriores.

**46.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**47.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 23 resultados con observación, de los cuales 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 21 restantes generaron las acciones siguientes: 18 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## VII. Dictamen

### Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$883,696.00 que representó el 69.1% de los \$1,279,072.00 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González	Supervisor
C.P. Aida Olivia Manzanares Torres	Auditor

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
  - Código Fiscal de la Federación.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
  - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
  - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
  - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.

- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno publicado el 23 de octubre de 1999.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2020.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**